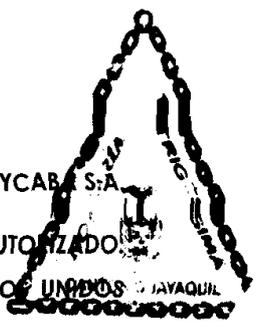


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PEYCABA S.A.
CONSTRUCCIONES.- CAPITAL AUTORIZADO
USS/. 1.600 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA.-----**



**CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, cinco de septiembre del dos mil once, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen **DOLORES IVETY CHIQUITO BAICILLA**; de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, y, **CESAR JEFFERSON ANGULO ARROYO**, de estado civil soltero, ejecutivo.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía **PEYCABA S.A. CONSTRUCCIONES** así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **DOLORES IVETY CHIQUITO BAICILLA**; de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, y, **CESAR JEFFERSON ANGULO ARROYO**, de estado civil casado, ejecutivo por sus propios derechos.- **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **PEYCABA S.A. CONSTRUCCIONES**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**



PEYCABA S.A. CONSTRUCCIONES, CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La compañía se denomina **PEYCABA S.A.**

CONSTRUCCIONES, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO:**

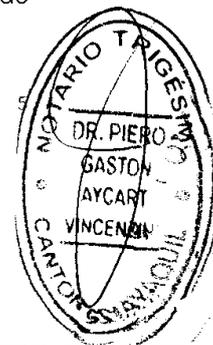
a) A la exportación, importación, compra, venta, arriendo, alquiler, mantenimiento, comercialización, distribución, sus repuestos, de toda clase de maquinaria pesada, y extra pesada, para la construcción, y tratamiento de toda clase de obras civiles, y de ingeniería civil, en todas sus fases, terrestres, marinas y submarinas, para la agricultura, para limpieza, para navegación en aguas, y para la industria, y construcción en general; b) Reciclaje en todas sus fases, de todo tipo de desechos, basura y otros elementos, utilizando para esto procesos físico, químicos y mecánicos, a su comercialización en mercados internos y externos ; Producción, comercialización y exportación de camarones, larvas de camarones, alimentos para el sector Acuícola y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases como: captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros instalar su planta industrial para empaque, enlatados, envasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos; así como a la Importación, exportación, fabricación, distribución, elaboración, comercialización y representación de toda clase de productos químicos, en especial detergentes industriales y otros productos similares para el mercado interno y externo, y de limpieza especializada de tanques y cisternas; c) A la importación, exportación, fabricación, comercialización y representación de pinturas en general y de pinturas industriales, arquitectónicas y marinas; recubrimientos, selladores y todo tipo de servicios de aplicaciones químicas, así como de mantenimiento. Además podrá brindar servicios de asesoría ambiental. Asesoría, importación, representación y venta de equipos para tratamiento de aguas residuales, elaboración de proyectos en esta área y

puesta en marcha de los mismos; asesoría, venta y aplicación de productos en el área de biotecnología, biodigestores; d) A la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos, y de ferretería, para uso domestico, industrial y comercial; e) Importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos para farmacia, y de laboratorios farmacéuticos; f) Producción, comercialización, compra, venta, importación y exportación de productos agrícolas y agropecuarios. También se podrá dedicar a la explotación agrícola, agropecuaria, frutícola o florícola tradicional o no tradicional en todas sus fases; g) A la importación, exportación, comercialización, de toda clase de hortalizas, verduras, frutas, y demás productos agrícolas; h) Importar productos químicos para la agricultura y ganadería, pudiendo industrializar los mismos que se obtengan de dicha actividad; también se dedicará a la importación, exportación, comercialización y distribución de materia activa o compuestos para la rama veterinaria; i) Construcción y Mantenimientos de Tanques, Torres de Enfriamiento, mangueras de Hidrocarburos, Baterías , Boyas Pontones, Cadenas de Amarre ,Equipos de Buceo, Servicios Subacuáticos, Mantenimiento Vial Construcción y Mantenimiento de Obras Portuarias, Construcción Montaje de Tanques Mayor a 10.000 Barriles , Montajes de Bombas , Montajes y reparación de Generadores , Construcción Instalación y Montaje de Tuberías Terrestres y Submarinas, Limpieza de Tanques, Mantenimiento y Reparación de Tanques Mantenimiento de equipos e instalaciones marinas, Aislamiento Térmico , Pintura Industrial , Arrendamiento, Mantenimiento y Operación de Grupos Generadores (500 W - 5 MW) Arrendamiento de Equipos de Soldadura, Válvulas de Acero al Carbono, Mariposa , Agitadores , Mescladores , Tubería de PVC Equipos de Control Ambiental, Filtros Separadores de Aire Aceites y grasas sintéticas Rodamientos Teclees y ánodos de Aluminio Coladores Strainers Absorbentes, Secantes Biodegradables , Equipos de Limpieza de derrames de Petróleos , Barreras Almohadas , Mantas Fibras Absorbentes , Ferretería Industrial; Construcción, compra, venta de toda clase de inmuebles, tales como viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, industrias, residencias,



cóndominios y obras civiles en general, autopistas, carreteras, puentes, puentes, aeropuertos, oleoductos, para cuyo efecto podrá elaborar proyectos, estudios técnicos de factibilidad entre otros. También podrá dedicarse a la asesoría en problemas ambientales, venta de tecnología para tratamiento de aguas residuales contaminadas, biorremediación y land farming de lodos contaminados, control y limpieza de derrame de hidrocarburos y químicos, potabilización de agua, aguas crudas para calderos, torres de enfriamiento y otros sistemas térmicos; servicio de análisis y caracterización de contaminantes tanto en agua, suelo y ambiental; j) Mantenimiento de edificios, centros comerciales, instituciones públicas o privadas, importación y venta de equipos en general que sirvan para el mantenimiento, y mantenimiento especializado, sea industrial o institucional; venta de artículos eléctricos, sean de uso doméstico, o para la pequeña, mediana o gran industria, ya sea en productos terminados o en partes; k) Importar y comercializar toda clase de vehículos, aéreos, fluviales, marítimos, terrestres, pesados, extrapesados, de cualquier marca, sus repuestos, así como sus equipos para reparaciones, importación y comercialización de todo tipo de accesorios que puedan servir para estos vehículos; l) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; m) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; n) A la explotación, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos e insumos agrícolas, además a la explotación agropecuaria en todas sus fases al desarrollo y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola al por mayor y menor. Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales tales como carne, embutidos, menudencias frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevo, lana, cerdas, plumas, grasas, sebo y queso; maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura y ganadería; o) A la verificación de calidad de productos agroindustriales, explotación de productos e insumos agrícolas como: banano, orito, plátano, yuca, piña, mango; efectuar inspecciones del producto como: camarón, café, cacao,

pescado congelado, productos enlatados, frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones; productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; p) Se dedicará a la agenciamiento y representación de Compañías, Consorcios, Agencias Nacionales o Extranjeras; reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, tanques de hidrocarburos, motores, repuestos, accesorios, vituallas y equipos para buques, transporte de la Tripulación, abastecimiento de agua, combustible, tripulación documentada, y medios para el mantenimiento de limpieza a bordo de los buques. Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en varamientos, calladuras, incendios, remolques; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado; q) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área privada i/o pública, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; r) Instalación, explotación y administración de supermercados, estaciones de servicio de combustibles y servicios conexos; s) asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación; t) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos; u) Prestar servicio de transporte por vía fluvial, o marítima, de petróleo, y sus derivados, hidrocarburos, combustibles, y lubricantes; de



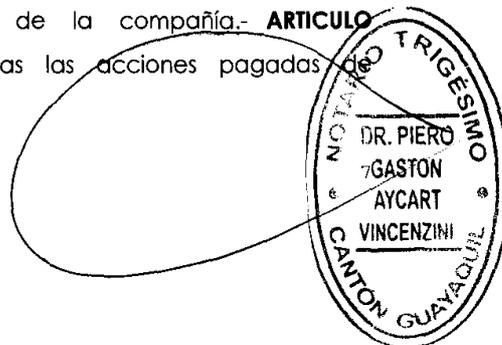
materiales para la construcción, maquinarias industriales, motores, maquinaria pesada y liviana, en naves propias o de terceros de ser necesario la Compañía deberá obtener los permisos, o autorizaciones ante la autoridad competente para estos efectos; al fleteamiento, y operación de buques; v) Importación, distribución, y comercialización, de motores, y equipos para buques, repuestos y accesorios; w) Productos contra incendios, antinflama, retardantes de fuego, productos de biotecnología, agrícolas, ganaderos, apícolas, florícolas; x) Fabricación, montaje, mantenimiento, de maquinarias, motores, embarcaciones, y de toda clase de aparatos y maquinarias, de transporte, e instalaciones industriales; y) Mantenimiento especializados, de vaciado de tanques y depósitos, de derivados de petróleo; z) Administrar y representar legal, judicial, y extrajudicialmente, a personas naturales, y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, podrá adquirir acciones y participaciones, o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías, relacionadas a su objeto social, pudiendo para el efecto intervenir o participar en concurso público de ofertas, licitaciones y celebrar todos los contratos permitidos por la Ley con personas naturales o jurídicas, publicas privadas o de economía mixta nacionales, o extranjeras para el cumplimiento de su objeto social. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA**

LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO:**

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía



de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.**- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.**- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.**- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas las acciones pagadas de



la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO**

DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE**

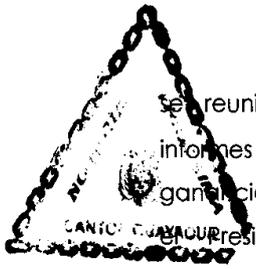
ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO**

A VOTO.- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.-

CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.-

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras

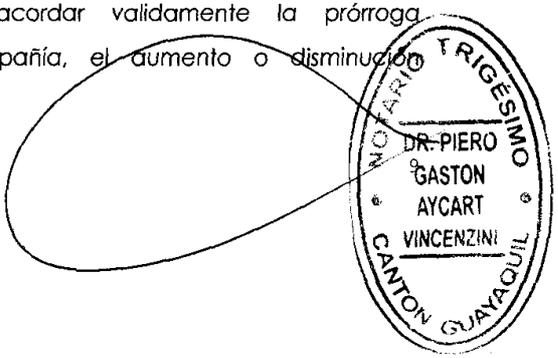


Se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO**

SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO**

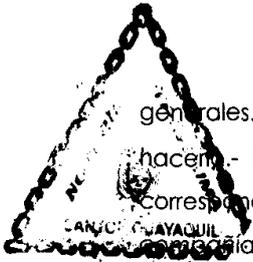
DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución



de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.-

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar al

Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes



generales.- l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de
hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le
corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la
Compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que
por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren

asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas
de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma
reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas
actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con
numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el
Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS**

ATRIBUCIONES.- El Presidente será nombrado por la Junta General,
podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años
en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que
termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus
funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,
manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a)
Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir,
conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c)
Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas
de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o
cuanto ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de
la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al
Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se
designa Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir
los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como
cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la
Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE**

GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General es la
autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta
General para un período de cinco años, pudiendo ser
indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía,
en caso que termine el período para el que fue elegido



prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, en forma individual, con amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.- En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General



Guayaquil, 29 de Agosto del 2011

INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominara, PEYCABA S.A. CONSTRUCCIONES, con la cantidad de 200,00 (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

DOLORES IVETY CHIQUITO BAICILLA	\$ 100,00
CESAR JEFFERSON ANGULO ARROYO	\$ 100,00

	\$ 200,00

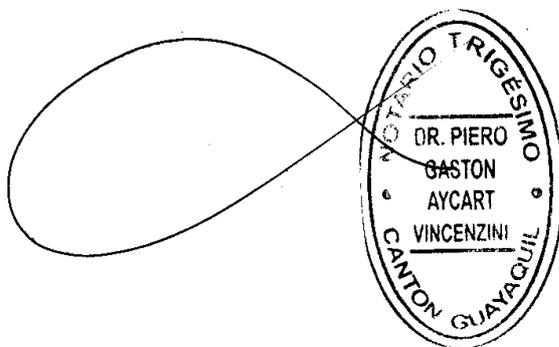
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO, DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS inscritos.**

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AGENCIA MALL DEL SOL

Ing. María Lourdes Hernández G.
JEFE OPERATIVO

Maria de Lourdes Hernandez
Agencia Mall del sol
Bco. de Guayaquil
c.c. file No. 037-015664





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7379850
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALGADO PARRA MEDARDO ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/08/2011 4:44:20 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

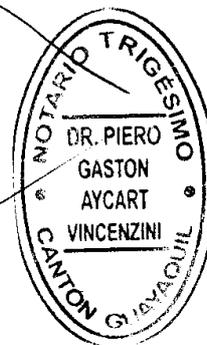
1.- PEYCABA S.A. CONSTRUCCIONES
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



INSTRUCCIONES BÁSICAS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANGULO TENORIO JOSE AURELIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARROYO ESPINOZA ALBA ONEIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-11-13
FECHA DE RENOVACIÓN
2019-11-13

PROFESIÓN
MENSAJERO

E133311222

000152205



CANTÓN GUAYAQUIL

Cesar Arroyo
DIRECCIÓN GENERAL

CESAR ARROYO

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
ANGULO ARROYO
CESAR JEFFERSON
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS
FECHA DE NACIMIENTO 1984-02-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM / CONSULTA POPULAR 07/09/2011

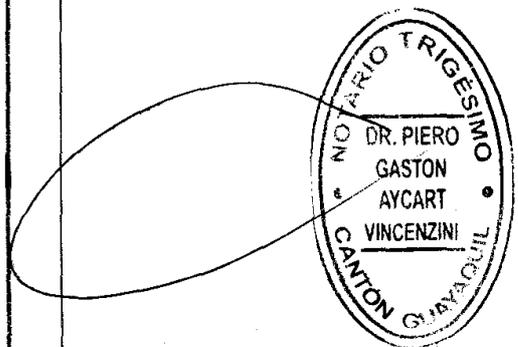
118-0001
NÚMERO

0800972523
CÉDULA

ANGULO ARROYO CESAR JEFFERSON

GUAYAS	GUAYAQUIL
PROVINCIA	CANTÓN
XIMENA	LA GUANGALA
PARROQUIA	ZONA

F. PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA





Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA**

COMPANÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES**

GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO**

TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.**- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.-

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO**

TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.-

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:**

El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:

DOLORES IVETY CHIQUITO BAICILLA ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** **CESAR JEFFERSON ANGULO**

ARROYO ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un

13



dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.- **DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultado el Abogado Medardo Salgado Parra, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- f) Abogado Medardo Angel Salgado Parra, Registro número doce mil seiscientos treinta del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

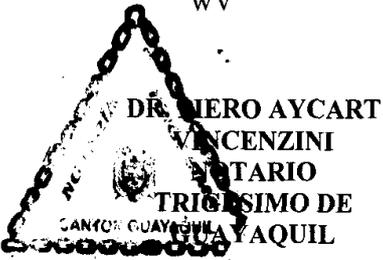


DOLORES IVETY CHIQUITO BAICILLA
C.C. No. 091789709-2
C.V. No. 104 - 0102

CESAR ANGULO
CESAR JEFFERSON ANGULO ARROYO
C.C. No. 080097252-3
C.V. No. 118-0001



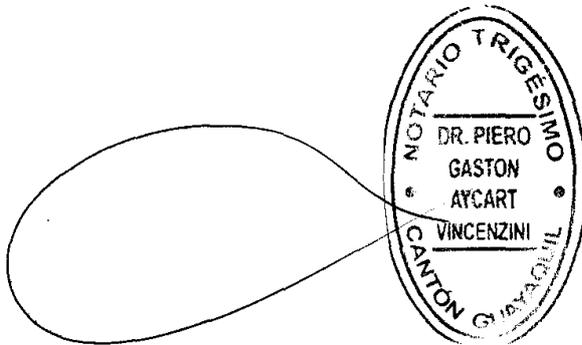
WV



SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PEYCABA S.A.** QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.

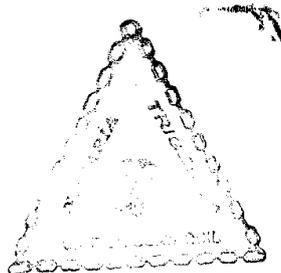
[Handwritten signature]
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA 30
GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PEYCABA S.A. CONSTRUCCIONES** Otorgada ante **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMA TITULAR**, el día 05 de Septiembre del dos mil once, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11. 0005598., dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, suscrita el 30 de Septiembre del dos mil once, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 17 de Enero del 2012.- Doy fe.

Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 31.206
FECHA DE REPERTORIO: 06/jun/2012
HORA DE REPERTORIO: 11:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Junio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0005598, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 30 de septiembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía PEYCABA S.A. CONSTRUCCIONES, de fojas 57.447 a 57.468, Registro Mercantil número 9.968.

ORDEN: 31206



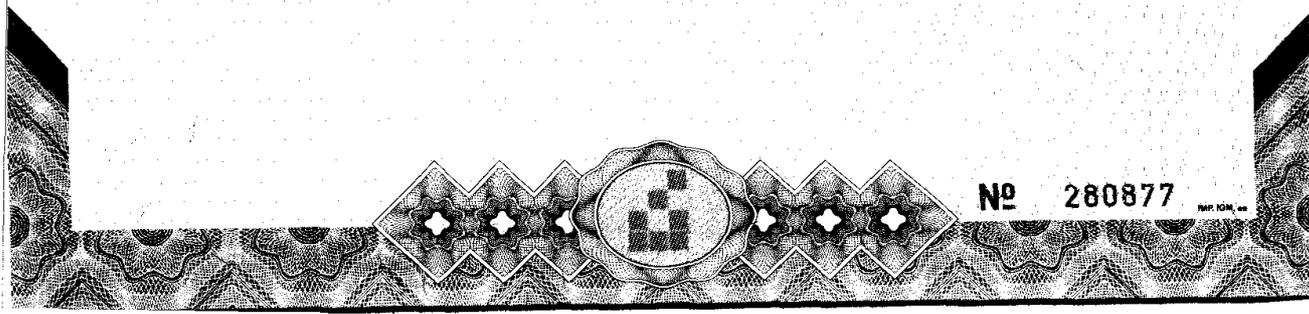
O!

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$26.50

REVISADO POR: 

Nº 280877





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.120019968

Guayaquil, -5 SEP 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PEYCABA S.A. CONSTRUCCIONES**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL